

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 25 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

1.- ASUNTO

Decidir sobre el recurso de reposición formulado por el apoderado del demandado en contra del auto que citó a audiencia de instrucción, por cuando se decretaron pruebas testimoniales no solicitadas por la parte demandante.

2.- CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se advierte que efectivamente se incurrió en error involuntario al decretar pruebas testimoniales no solicitadas por la parte demandante.

Por lo anterior se repondrá el auto atacado conforme a lo pedido en cuanto al literal b numeral 1 denominado ...DE LA PARTE DEMANDANTE..

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el literal b del numeral primero del auto de noviembre 4 del año en curso por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia queda sin efecto el decreto de la prueba testimonial de OCTAVIO DE JESUS MURILLO MORENO, JOSE ALBERTO CASTILLO JAIMES, JESSICA NATALIA SANCHEZ LEAL Y ANA FRANCISCA CASTILLO JAIMES decretada como de la parte demandante.

TERCERO: Las demás partes de la providencia no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad062b8d0fc518f7692dfbc545a550473c7cb44f2b64d2b45938f8d9908e1e09**

Documento generado en 07/12/2022 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>